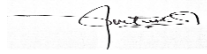


SECRETARIA. Mayo 18 de 2021. Se agrega al expediente solicitud de medida cautelar. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JANETH RAMOS BARON
Radicado:	17380 40 89 005 2018 00429 00
Interlocutorio:	460

Solicita la parte demandante por conducto de apoderado judicial el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro y C.D.T., que posea o llegare a poseer la demandada **JANETH RAMOS BARON** en el **BANCO POPULAR S.A.** a nivel nacional.

Por considerarlo procedente se resolverá favorablemente la solicitud, atendiendo lo dispuesto en el artículo 593-10 del Código General del Proceso, que dispone lo siguiente:

“El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso 1° del numeral 4° debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder el valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%), aquellos deberán constituir depósito y ponerlo a disposición a disposición del juez dentro de los tres (3) día siguientes al recibido de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

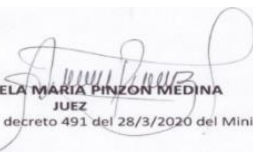
RESUELVE

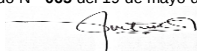
PRIMERO: DECRETA el embargo y retención de las sumas de dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro y C.D.T., que posea o llegare a poseer el demandado **JANETH RAMOS BARON** en el **BANCO POPULAR S.A.**, a nivel nacional.

SEGUNDO: DISPONER que se embargará la cuenta de ahorros que supere la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$37.456.038)** moneda corriente, de conformidad con lo dispuesto en la Carta Circular 66 del 7 de octubre de 2019 expedida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: LIMITAR el embargo en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$9.967.221.00)**, de conformidad con lo previsto en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 065 del 19 de mayo de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc